



ficiente, pero que no lo es, significando la intervencion, como ahora está establecida, ó en la forma que el Ayuntamiento estime mejor.

El Señor Juncos Díez y el Señor Cerezo, hacen observaciones sobre lo anterior.

El Sr. Gomez Díez opina que, pues está garantido el Ayuntamiento con la intervencion, debe ejecutarse el informe de la Comisión por quince días ó por todo el mes; y el Sr. Cerezo, que, pues el arrendatario viene cumpliendo, y la garantía personal es suficiente, se revocla desde luego.

Rectifican los Señores arriba mencionados, y se acuerda pase expediente é instancia á la Comisión de Hacienda.

Rectifican los referidos Sres., y por resultado se acuerda que el expediente y la instancia pasen á la Comisión de Hacienda para que dé dictamen que promoverá traer á la sesion próxima.

El Señor Juncos Díez propone un voto de confianza á la Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de que el Sr. Gomez Díez ha presentado una proposicion que enuoloe un voto de confianza á la Alcaldía, rogando á dicho Sr. que, por la amistad leal que le profesa, la retire.

Se da lectura de la proposicion del Señor Gomez Díez.

El Sr. Gomez Díez no le sorprende, dice, el ruego que se le hace, pues es cosa digna de la modestia y prouidencia del Sr. Alcalde; pero no cree posible acceder, pues ni se ha leído ni es conocida la proposicion, por lo que á su vez, ruega á

